

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. EDWING GABRIEL LUJÁN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- A) Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública, Presencial Nacional número LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- B) El día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual no se presentaron preguntas ni asistieron participantes a la misma;
- C) En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que 2 (dos) propuestas cumplieron a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PRESTADOR";
- D) Posteriormente, con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PRESTADOR" la Partida Única, relacionada con la prestación del **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**.
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

### DECLARACIONES

#### I. - De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4 Que el **Dr. Kamel Wadih David Athie Flores**, fue designado como **Rector** de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua** por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024)**, se cubrirá con recursos de **Subsidio Federal y Recurso Propios**.

## II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 77 (setenta y siete), de fecha once de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, Notario Público No. 52 (cincuenta y dos), en ejercicio para el Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 79322\*1.

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

**NOMBRE.-** MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**R.F.C.-** MSM0705117N6

**DOMICILIO.-** JAVIER MINA No.139 NORTE, COL. CENTRO. C.P. 27000

**TEL.-** 8712242416

**LOCALIDAD.-** TORREÓN, COAHUILA.

II.3 Que el **C. Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien se identifica con credencial de elector número IDMEX2593297841, acredita su carácter de Representante Legal, con Testimonio de la Escritura Pública No. 908 (novecientos ocho), de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos García Carrillo, Notario Público No. 54 (cincuenta y cuatro) para el Distrito Judicial de Viesca, del Estado de Coahuila; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

**II.4** Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1** Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" vende a "LA UNIVERSIDAD" y esta a su vez contrata: **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, los cuales se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula **TERCERA**, siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL CON CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR SIN I.V.A.
Única	1	<p><b>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</b></p> <p><b>A. <u>LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA</u></b>  <b>De lunes a domingo:</b>  <b>6 guardias con turnos de 12 horas más las personas que cubrirán los</b></p>	\$16,428.00	\$2,069,928.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

		<p>descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua para las instalaciones de la Universidad, de los cuales 3 son en turno matutino con horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs y 3 son en turno vespertino con horario de 19:00 hrs a 7:00 hrs.</p> <p><b>B. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA</u></b> De lunes a domingo:</p> <p>2 guardias con turnos de 12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de los cuales 1 es con horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs y 1 con horario de 19:00 hrs a 7:00 hrs.</p> <p><b>C. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE CUAUHTÉMOC</u></b> De lunes a domingo:</p> <p>2 guardias con turnos de 12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de los cuales 1 es con horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs y 1 con horario de 19:00 hrs a 7:00 hrs.</p> <p><b>D. <u>UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</u></b> De lunes a domingo:</p> <p>4 guardias con turnos de 12 horas en formato de un 2 guardias de día y dos en turno nocturno, más las personas</p>		
--	--	--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4". CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

		<p>que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de los cuales 2 son con horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs y 2 son con horario de 19:00 hrs a 7:00 hrs.</p> <p><b>Obligaciones de la empresa prestadora del servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Transporte del personal de seguridad a la Universidad y sus unidades académicas, y de estas al transporte público o punto de reunión del personal.</li><li>B. En caso de solicitar el cambio de algún guardia por incumplimiento de sus funciones, no será reinstalado en ninguna de las áreas de la Universidad.</li><li>C. Informar a la persona designada por la Universidad sobre las ausencias y cubrir con personal de la empresa la ausencia de manera que se garantice el servicio.</li><li>D. Con cargo a la empresa, la instalación de puntos de chequeo de rondines con bastón magnético (check point) en el campus principal y en su unidad académica Bilingüe Internacional y sustentable (BIS).</li><li>E. La instalación de un reloj digital checador en el campus principal, en el campus de la Unidad Académica B.I.S, campus de la Unidad Académica de Ojinaga y campus de la Unidad Académica de Cuauhtémoc para el registro de la asistencia del personal. Este deberá ser colocado en el punto asignado y la obtención de la información del checador será realizada de manera mensual por personal de la universidad designado para tal fin. La capacitación para el uso del reloj checador por parte del personal de limpieza y para la persona que asigne la Universidad será responsabilidad de la empresa prestadora del</li></ul>	
--	--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

		<p>servicio.</p> <p>F. Llevar un control y registro mediante listas de asistencia en físico que permita contar con información en caso de falla del registro digital o por omisiones en el alta de personal en el reloj checador, siendo el elemento principal de validación de asistencia el reloj checador digital.</p> <p>G. Deberá presentar de manera bimestral o trimestral según sea solicitado la lista del personal contratado y dado de alta en la seguridad social y en la cual se señale el nombre completo de la persona contratada.</p> <p>H. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio garantizar condiciones necesarias para lograr una asistencia regular y constante del personal que contrate, la deficiencia en el servicio prestado por la falta reiterativa de personal podrá ser causal de recisión del contrato celebrado entre la Universidad y la empresa prestadora del servicio.</p> <p>I. Se obliga a acudir personalmente a algún representante a todas y cada una de las reuniones de trabajo a que sea llamado, atendiendo puntualmente la solicitud que realice el titular del Departamento de Servicios Generales.</p> <p>J. Cuando se presenten robos o daños a objetos patrimonio de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y/o de sus Unidades Académicas, el prestador del servicio deberá restituir el bien de forma inmediata, mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes.</p> <p>K. En caso de acciones tipificadas como delito, deberá coadyuvar en la investigación y formar parte de la denuncia.</p> <p>L. Dar aviso inmediato al titular del Departamento de Servicios Generales, del personal dado de baja y del que lo sustituya, quien deberá</p>		
--	--	--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

		<p>cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.</p> <p>M. Proporcionar al menos una cuatrimoto ó motocicleta ó vehiculo automotor (incluido el combustible) a los guardias de seguridad para el apoyo en el desempeño de sus actividades en el campus principal, asi como en su unidad académica Bilingüe Internacional y Sustentable (BIS).</p> <p>N. Deberá contar con capacitación el personal de vigilancia en alguno de los siguientes aspectos: Defensa personal, primeros auxilios, uso de extintores, llamada de emergencia, contra incendios, acceso de vehículos, acciones contra robo de vehículos, prevención de la privación ilegal de la libertad, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar a la Universidad evidencia de dichas capacitaciones una vez realizadas las mismas. Esta evidencia puede ser solicitada en cualquier momento.</p> <p>O. El licitante adjudicado deberá contar con carta de no antecedentes penales reciente de los representantes legales, supervisores y trabajadores, las cuales deberán presentar a la Universidad.</p> <p>P. A solicitud de la Universidad, la empresa deberá proporcionar el equipo de protección personal y de seguridad para la prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 a todo su personal, dentro de los cuales se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: cubre bocas que cumpla con las características recomendadas por el sector salud para la prevención de contagios, caretas protectoras, guantes y equipo adicional según sea requerido; debiendo ser reemplazado por uno nuevo según sea requerido. Todo lo citado en el presente enunciado deberá ser respetado y portado hasta que la Universidad</p>	
--	--	---	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-036-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

		<p>informe de la no aplicación del mismo, así como la vuelta a su aplicación en caso de ser requerido y siguiendo con los lineamientos señalados por las autoridades de salud.</p> <p>Q. El desarrollo de las actividades por parte del personal de vigilancia deberá apegarse a las disposiciones de trabajo que determine la Universidad en materia de seguridad sanitaria e higiene.</p> <p><b>Las funciones que realizarán de manera enunciativa más no limitativa en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades Académicas de Ojinaga, Cuauhtémoc y Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.), son las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Control y Revisión de:</li><li>B. Entrada y salida de peatones.</li><li>C. Entrada y salida de vehículos oficiales, kilometraje, conductor, destino y revisión y registro de proveedores y personas ajenas a la Universidad.</li><li>D. Reporte y apoyo a movilización de vehículos estacionados en las áreas no permitidas.</li><li>E. Rondines por toda la Universidad en los tiempos establecidos, perímetros de las instalaciones y edificios en los puntos asignados a cada guardia para ayudar a la prevención de cualquier anomalía, evitando en todo momento permanecer demasiado tiempo en un solo lugar. En caso de que se encuentre algún daño o desperfecto reportar inmediatamente al Titular del Departamento de Servicios Generales, esta revisión incluye que todos los edificios y salones se encuentren cerrados y con las luces apagadas. Para ello deberá marcar en las horas indicadas en las diversas estaciones con el bastón magnético (check point) de</li></ul>	
--	--	--	--

		<p>conformidad con las instrucciones citadas por escrito por parte del coordinador de seguridad.</p> <p>F. Atender y cooperar en actividades de apoyo para cuidar el uso adecuado de espacios al interior de la Universidad, así como la correcta ocupación de espacios asignados en estacionamientos al personal de la Universidad, prohibición de ocupación en áreas restringidas, así como la coordinación del flujo vehicular y peatonal en diversos eventos y campañas de movilidad.</p> <p>G. Apoyar en el encendido y apagado de las luminarias exteriores de la Universidad.</p> <p>H. Según sea requerido y a solicitud de la Universidad, apoyará en actividades para el control y prevención de la propagación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 mediante la toma de temperatura y registro de datos de personas que ingresen a la Universidad, acatando en todo momento las directrices y formas de trabajo que se determine.</p> <p>Así mismo los elementos que presente la empresa adjudicada tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:</p> <p>A. Las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y las propias de las Unidades Académicas de la misma, deben de permanecer vigiladas las 24 horas del día, todos los días del año, por lo que al faltar a sus labores un vigilante, de inmediato deberá darse conocimiento al Titular del Departamento de Servicios Generales y a la empresa contratada para que se proporcione el vigilante faltante y anotarlo en la bitácora que proporcionará la empresa adjudicada.</p> <p>B. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de</p>		
--	--	--	--	--

Handwritten signatures in blue and red ink, including a prominent red circular mark and several blue scribbles.

		<p>entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno.</p> <p>C. Los elementos deberán presentarse a su servicio perfectamente aseado, rasurado, así como el calzado lustrado, el uniforme completo e impecable, y en plenas facultades físicas y mentales. En el caso de mujeres traer el cabello recogido.</p> <p>D. Llevar un registro diario por turno de todos los acontecimientos relevantes anotándolos en la bitácora y en el reporte de actividades que se entregará de manera mensual al Titular del Departamento Servicios Generales.</p> <p>E. Conocer la ubicación de los extintores e hidrantes del área donde se encuentra asignado, así como verificar que se encuentren libres de obstáculos, así como apoyar en su uso en caso de ser requerido.</p> <p>F. Cuando haya interrupción o falla de la energía eléctrica, el vigilante deberá notificarlo de inmediato al Titular del Departamento Servicios Generales.</p> <p>G. Identificar físicamente a los funcionarios de la Universidad y conocer nombre y cargo.</p> <p>H. Recabar toda información respectiva, en caso de estar presente en el lugar o cerca donde suceda alguna situación atípica, y deberá comunicarla a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y jefe de turno o encargado de servicio, concretamente: accidentes, pérdidas, reparto volantes, así como civiles que hayan cometido algún ilícito o cualquier anomalía que se presente.</p> <p>I. Permanecer en sus puestos asignados; quienes sean sorprendidos fuera de ellos o realizando acciones fuera de sus</p>	
--	--	--	--



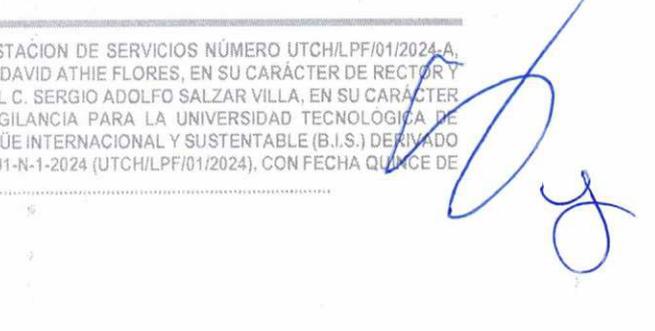
		<p>responsabilidades sin una justificación clara se les considerará como falta.</p> <p>J. Tratar con respeto al personal de la Universidad, proveedores, alumnos y visitantes.</p> <p>K. Cooperar eficazmente en los casos de siniestro tales como incendios, sismos, amenazas que pongan en peligro eminente la vida o seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones.</p> <p>L. Las relaciones personales de vigilancia con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o platica que los distraiga de sus funciones o lo inclinen a dar concesiones en sus revisiones rutinarias.</p> <p>M. En toda entrada y salida de mobiliario y equipo de la Universidad, deberá exigirse la respectiva autorización de la Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas y/o área de bienes patrimoniales, sin cuyo documento se impedirá su tránsito bajo su estricta responsabilidad y de la empresa que lo contrata. Al no contar con dicha autorización y/o mostrarla, el vigilante impedirá la salida del vehículo. Lo reportará de inmediato a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y al área jurídica pidiendo instrucciones y de ser necesario, se auxiliará de la fuerza pública.</p> <p>N. Conservar el recinto de la caseta de vigilancia en orden y aseado, así como el mobiliario e instalaciones puesto a su disposición.</p> <p>O. Conservar y custodiar en la caseta de vigilancia, las llaves que les fueran confiadas y solamente ser entregadas al Titular del Departamento de Servicios Generales.</p> <p>P. En caso de algún incidente que fuere producto de la delincuencia, dar aviso inmediato a la autoridad competente, así como al Titular del Departamento</p>	
--	--	--	--

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

		<p>de Servicios Generales y al personal del área jurídica que se encuentre a cargo.</p> <p>Q. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado.</p> <p>R. Se presentarán estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en la parte frontal de las prendas de vestir superiores, cumpliendo con los lineamientos de ley (uniforme planchado, corbata, cinto, botas o botín color negro tipo militar y el punto donde se prestara el servicio, y en invierno, abrigo o chamarra acorde al mismo).</p> <p>S. Deberán portar foinitura con radio transmisor (tipo UHF) para intercomunicación en cada punto donde se preste el servicio y deberán ser con repetidor de largo alcance, esposas, PR24 y lámpara de mano para turno nocturno.</p> <p>T. Contar con identificación oficial.</p> <p>U. El personal deberá contar con un mínimo 6 (seis) meses de experiencia en el ramo de vigilancia. Presentar evidencia en caso de ser solicitado.</p> <p><b>Tienen prohibido realizar los elementos de vigilancia los siguientes actos:</b></p> <p>V. Presentarse a sus labores bajo la influencia de algún tipo de drogas, alcohol o enervantes.</p> <p>W. Por ningún motivo podrán permanecer en los puestos donde laboran sus compañeros cuando desmonten el servicio.</p> <p>X. Cometer actos de indisciplina, tener conducta prepotente con el personal empleado, visitas y proveedores, así como tomar atribuciones que no les correspondan.</p> <p>Y. Introducir armas de fuego al interior de los centros de trabajo.</p> <p>Z. Dormirse durante el turno de trabajo y/o salir del área de trabajo para atender asuntos personales.</p>	
--	--	---	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "12", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

Handwritten signatures in red and blue ink, including a large red signature at the top and several blue signatures below it.

		<p>AA. Fumar o tomar bebidas embriagantes, escuchar radio grabadora, leer periódicos o revistas y cualquier aparato electrónico (celular, tabletas u otros similares) ya que esto desvía la atención debida en el desempeño de su comisión durante el servicio.</p> <p>BB. Guardar bajo su responsabilidad paquetes, objetos y materiales del personal empleado y usuario del servicio.</p> <p>CC. Permitir el acceso a personas ajenas como son: lustradores de calzado, vendedores ambulantes, personas que lleven animales, personas que realicen actos con fines políticos, propagandistas o religiosos, así como a personas en estado inconveniente que puedan alterar el orden y aquellas que con una justificación determine la universidad.</p> <p>DD. Retirarse de sus puestos antes de ser relevados por otro elemento, o previa autorización de su superior, ya que de lo contrario, se considerara como abandono de puesto asignado.</p> <p>EE. Facilitar el desarrollo de actos ilícitos.</p> <p>FF. Hacer mal uso de los bienes o instalaciones bajo su resguardo.</p> <p>GG. Dar información confidencial a personas no autorizadas.</p> <p>HH. Aceptar regalos o gratificaciones como consecuencia del servicio, o aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión.</p> <p><b>El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente equipamiento, el cual deberá ser suministrado por la empresa:</b></p> <p>A. Pantalón, camisa y chamarra, con el nombre y logotipo de la empresa.</p> <p>B. Equipamiento de seguridad (fornitura con los compartimientos necesario para portar radio, esposas, bastón táctico PR-24, lámpara de mano) que portara el personal prestador del servicio. El color del uniforme no</p>		
--	--	--	--	--

		<p>deberá coincidir con alguna instancia de seguridad pública o militar.</p> <p>C. Gafete que usa el personal</p> <p>D. Botiquín de primeros auxilios</p> <p>E. Bitácora</p> <p>F. Formato de reporte de actividades en hoja con membrete de la empresa.</p>		
		<p><b>Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión del contrato.</b></p>		

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del Ing. Edwing Gabriel Luján Dávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual verificará y supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del **primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.**

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LA UNIVERSIDAD”** pagará a “EL PRESTADOR” por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$2,069,928.00 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS /100 M.N.)** más la cantidad de **\$331,188.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de **\$2,401,116.48 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 48/100 M.N.)**. los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por “EL PRESTADOR”, asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**”; de lo contrario “LA UNIVERSIDAD” solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.

**CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.-** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PRESTADOR” el precio descrito en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

El pago correspondiente se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual “EL PRESTADOR” señala que los datos bancarios son los siguientes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “14”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

**TITULAR DE LA CUENTA: MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**BANCO:** [REDACTED] 73

**CUENTA:** [REDACTED] DO 73

**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR", las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- Realización del servicio.-** "EL PRESTADOR" será el responsable de prestar los servicios de conformidad con cada una de las características establecidas en las bases de la licitación LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD".

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR"

**SEXTA.- GARANTÍA.-** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$206,992.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y permanecerá vigente doce meses posteriores a dicha entrega (o prestación total de los servicios) para responder de los defectos o vicios ocultos y daños de los bienes (o calidad de los servicios), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el PRESTADOR y quedará prorrogada su vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales, medios de defensa o de los juicios que se interpongan por las partes contratantes y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. Lo anterior a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 81 fracción II de su reglamento.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en la oficina de Abogada General, ubicada en el Edificio "R" de "LA UNIVERSIDAD", en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes, objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que el "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social contemplados en los respectivos ordenamientos conforme a ley. En consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

**OCTAVA. - IMPUESTOS.-** Los impuestos que se originen con motivo del cumplimiento de este contrato, serán aplicables a "LAS PARTES" conforme a la legislación fiscal en vigor, por lo tanto,

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "15", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua  
cada una será responsable del pago de los impuestos que le correspondan derivados de las estipulaciones contenidas en este documento.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **SEXTA**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

**DECIMA - EVICCIÓN.** - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el saneamiento para el caso de evicción a favor de "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - De conformidad con el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así mismo se utilizará el procedimiento de rescisión establecido en dicho artículo.

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como causales de rescisión las siguientes:

- A) Por no prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- B) Por negarse a corregir las deficiencias de los servicios prestados.
- C) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo los servicios prestados en los plazos y formas convenidos.
- D) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- E) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los PRESTADOR es para elevar los precios de los servicios prestados objeto de este contrato.
- F) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- G) Si se comprueba que la protesta a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizó con falsedad.

En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "16", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA UNIVERSIDAD" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo dictamen, cuando incurran razones de interés general o bien cuando por causas injustificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.

En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

**DECIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.** - La rescisión del contrato no afectará las situaciones que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas de este y que se encuentren pendientes de cumplir, al momento de ocurrir dicha rescisión.

**DECIMA CUARTA. -** En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Licitación, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria. Las discrepancias en los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMA SEXTA. - NO CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se

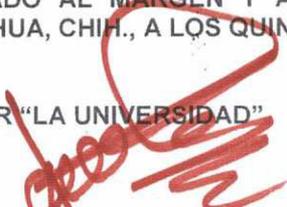
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "17", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y MAXI SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO LA-67-038-908050991-N-1-2024 (UTCH/LPF/01/2024), CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,  
RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"

  
C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
ING. EDWING GABRIEL LUJÁN DÁVILA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y  
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

  
LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,  
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

  
ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.